

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

. AUTO No 000144 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO -
SABANALARGA ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437-2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento de Corregimiento Aguada de Pablo Atlántico, con el objeto hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001060 del 20 de Noviembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, Sabanalarga Atlántico, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores:

- ⬇ Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios).
- ⬇ Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- ⬇ Guardián: (Residuos corto punzantes).

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2.3) kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por Ceminsa sede Administrativa para posteriormente ser entregado a la empresa Triple A. S. A. ESP para su disposición final, con una frecuencia de recolección de un día a la semana.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno.

Los residuos mercuriales amalgama son desactivado con glicerina líquida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000144 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO - SABANALARGA ATLÁNTICO

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinario, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento el cual cuenta con las siguientes características, de uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, procedimientos odontológicos y lavado de materiales, las cuales son vertidas a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de Salud, es suministrada por el Acueducto Comunitario de Aguada de Pablo.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto 001079 del 19 de Octubre de 2011 notificado por edicto No. 413 del 23 de Agosto del 2012 en cuanto a:

- *Realizar la caracterización de las aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, caudal, temperatura, DB05, DQO, Sólidos, suspendidos totales, conformes totales y fecales, y algunos metales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están establecidos en el Decreto 3030 del 2010. Se debe tomar una muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivos y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.*
- *Informar a esta corporación sobre el manejo y el mantenimiento que se le da a la poza séptica, que recoge las aguas residuales que se generan al interior del Centro Materno.*

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Aguada de Pablo, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente. El Centro, aportó los recibos de la empresa Transportamos AL, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA. ESP.

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000144 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO -
SABANALARGA ATLÁNTICO**

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: El Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Aguada de Pablo, no cuenta con permiso de vertimientos. Sin embargo no ha presentado las caracterizaciones de las aguas requeridas en el auto No. 001079 del 31 de Agosto del 2011.

Permiso de concesión de agua; No requiere de permiso de servicio de agua es suministrada por el acueducto comunitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral Restablece como funciones de las Corporaciones (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993 señala: es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Aguda de Pablo, Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 4 No. 7-36, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales. En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa Corregimiento Aguada de Pablo Sabanalarga Atlántico, identificado con el Nit. 802.010.241-0, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000144 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO -
SABANALARGA ATLÁNTICO

semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

- b. Debe enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos Al S.A.E S.P, donde demuestra la cantidad generada.
- c. Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010.

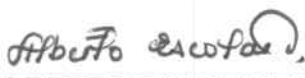
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículos 67 de la Ley 1437-2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en Ley 1437-2011.

Dado en Barranquilla a los **04 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

 ELABORADO POR: NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.